

SECRETARIA: En la fecha paso el presente proceso al Despacho de la señora Juez, con el fin de declarar la ilegalidad del auto de fecha 24 de enero de 2017. En el sentido de no ordenar el archivo del expediente sino ordenar remitir el proceso al Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, por competencia. Provea de conformidad.

Sincelejo, 22 de marzo de 2017.

ALBA HORTENCIA TIQUE PEREZ

Secretaria Ad-Hoc



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente N° 70001-33-33-002-2014-00187-00

Demandante: JAIRO JOSE PATERNINA LARA

Demandado: COLPENSIONES

Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Asunto: Corrección de Auto.

Vista la nota secretarial que antecede, y el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante que aparece a folios 242-243 del expediente, se observa que en auto de fecha 24 de enero de 2017¹ en su numeral segundo, se dispuso archivar el proceso previas las anotaciones pertinentes, cuando en realidad se debía ordenar que una vez ejecutoriado el mencionado auto, se remitiera el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, en razón a su competencia, lo cual es procedente teniendo en cuenta lo decidido en providencia proferida por el Tribunal Administrativo de Sucre de fecha 26 de octubre de 2016², por lo que de acuerdo a lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, no se puede archivar el mismo.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario dejar sin efecto el numeral segundo de dicho auto, y en su lugar se ordenara la remisión el expediente de la referencia al H. Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, en razón a su competencia.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1°.- Dejar sin efecto el numeral segundo del auto de fecha 24 de enero de 2017, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

¹ FI 236

² Folios 4 al 8 Cdno de Apelación.

2º.- En su lugar se ordena: "Una vez ejecutoriado el presente auto envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo de Sucre, en razón a su competencia".

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


GLORIA LUCÍA VILLALBA MEDRANO
Juez

Ajva

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE**
Por anotación en ESTADO No 030, notifico a las partes
de la providencia anterior, hoy 23 MAR. 2017
Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)